



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 8 de octubre de 2015

MHCD N° 1400

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LEY N° 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015 - COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 286/15 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

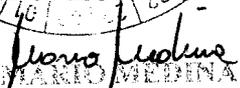

Der Pilar Eva Medina de Parede
Secretaría Parlamentaria

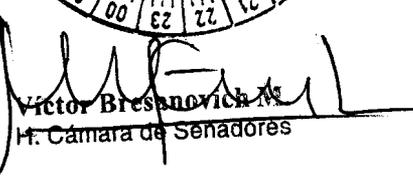



Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES


MARIO MEDINA
Cabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Víctor Bresnovich
H. Cámara de Senadores

LA/D-1535723



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LEY N° 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015 – COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Comisión Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles), por la suma de G. 116.400.000 (Guaraníes ciento dieciséis millones cuatrocientos mil), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Comisión Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles), por la suma de G. 116.400.000 (Guaraníes ciento dieciséis millones cuatrocientos mil), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades de la Comisión Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

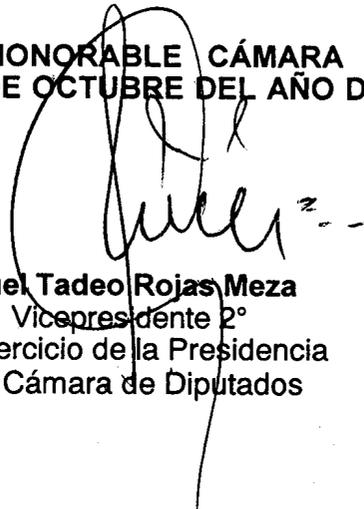
Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO

Ley N° ...

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
15 2	COM. NAC. DE PREV. CONTRA LA TORTURA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
152	TRANSF. CONSOLIDABLES DE ENTID. DESCEN.						
99	OTROS APORTES	0	0	0	0	116.400.000	116.400.000
TOTAL		0	0	0	0	116.400.000	116.400.000

15-02-2-001-00-00

Entidad :	15 2 COM. NAC. DE PREV. CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRAT.
Tipo de Presup. :	2 PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa :	001 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
Unidad Resp. :	01 COM. NAC. DE PREV. CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRAT.

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento		
133	30	063	99	BONIFICACIONES Y GRATIFIC.	0	0	0	0	19.200.000	19.200.000	
144	30	063	99	JORNALES	0	0	0	0	25.600.000	25.600.000	
145	30	063	99	HONORARIOS PROFESIONALES	0	0	0	0	49.600.000	49.600.000	
290	30	063	99	SERVICIOS DE CAPAC. Y ADIESTR.	0	0	0	0	12.000.000	12.000.000	
330	30	063	99	PROD. DE PAPEL, CARTON E IMPR	0	0	0	0	6.000.000	6.000.000	
340	30	063	99	BIENES DE CONSU. DE OFI. E INSU	0	0	0	0	4.000.000	4.000.000	
TOTAL									116.400.000	116.400.000	
TOTALES										116.400.000	116.400.000





EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 30 de julio de 2015

Nº 286.-

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad para someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley "Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por Ley Nº 5386 del 6 de enero de 2015 - Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels".

La ampliación solicitada asciende a la suma de ciento dieciséis millones cuatrocientos mil guaraníes (G 116.400.000.-) dentro de la Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Organismo Financiador 063 "CONACYT" y que estará afectada al Presupuesto 2015 de la Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels.

El pedido de ampliación tiene por objetivo garantizar la disponibilidad financiera para cubrir gastos en materia de servicios personales, de capacitación y adiestramiento, la adquisición de libros y textos de enseñanzas, como así también de útiles de oficinas e insumos.

La presente ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, que implica el aumento de ingresos y gastos de la Administración Central, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado" (modificado por la Ley Nº 1954/2002), que dispone: "Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia..."; en concordancia con el Artículo 35 del Decreto Nº 8127/2000, que dispone: "Promulgada la Ley del Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asigne expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto e incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas".

[Handwritten initials]

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	06 AGO 2015
Según Acta Nº	42 Sesión ordinaria
Expediente Nº	35723

1/5

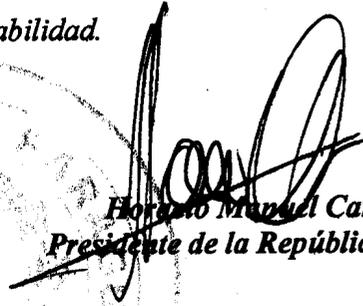


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Administración Central, por el monto mencionado más arriba, de conformidad a las disposiciones del Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución, la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015" y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.



Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay



Santiago Peña Palacios
Ministro de Hacienda

A Su Excelencia
Señor Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

S/S

2/5